



RESOLUCION N°

0245

“Por medio de la cual se corrige el artículo primero y el encabezado de la Resolución N° 0078 de fecha 24 de febrero de 2017”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0078 de fecha 24 de febrero de 2017, se autorizó la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de HENSAP LTDA. con identificación tributaria N° 824005063-6 a C.I. GRODCO S. en C. A INGENIEROS CIVILES, con identificación tributaria N° 860506688-1, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 550 de fecha 28 de diciembre de 2001, con cesión autorizada por Acto Administrativo N° 166 del 4 de octubre de 2002, modificada por las Resoluciones N° 272 del 12 de marzo de 2012 y N° 0844 del 14 de julio de 2013.

Que oficiosamente se ha establecido un error involuntario en el artículo primero y el encabezado de la resolución en citas, ya que allí se anotó que la cesión correspondía a una Licencia Ambiental, siendo lo correcto un Plan de Manejo Ambiental.

Que el artículo primero y el encabezado de la citada Resolución deben ser corregidos.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que se procederá a corregir el error en citas, lo cual no genera cambios en el sentido material de la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo primero y el encabezado de la Resolución N° 0078 de fecha 24 de febrero de 2017, en el sentido de establecer que lo autorizado es la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de HENSAP LTDA. con identificación tributaria N° 824005063-6 a C.I. GRODCO S. en C. A INGENIEROS CIVILES, con identificación tributaria N° 860506688-1, en relación con el Plan de Manejo Ambiental cuya viabilidad ambiental se otorgó mediante Resolución N° 550 de fecha 28 de diciembre de 2001, con cesión autorizada por Acto Administrativo N° 166 del 4 de octubre de 2002, modificada por las Resoluciones N° 272 del 12 de marzo de 2012 y N° 0844 del 14 de julio de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales, al representante legal de HENSAP LTDA. con identificación tributaria N° 824005063-6 y representante legal de C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S., con identificación tributaria N° 860506688-1.

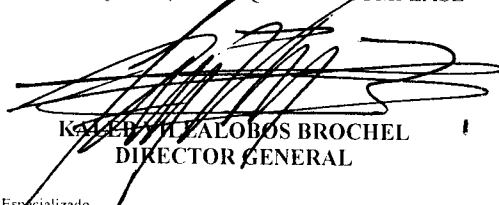
ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso en vía gubernativa.

Dada en Valledupar a los

20 ABR 2017

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KARELY H. LOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández -- Profesional Especializado
Proyecto: Siria well Jiménez Orozco - Abogada Contratista
Expediente: SGA 037-01

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181